

**RESOLUCION No. 0110  
DE 24 DE OCTUBRE DE 2022**

“Por medio de la cual se otorga permiso al Municipio de Agustín Codazzi con identificación tributaria No.800096558-1 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público, ubicados en la Carrera 16 No. 17-02 de Agustín Codazzi- Cesar”

El Operario Calificado Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones No. 0565 del 30 de junio de 2017 y 0012 de 18 de enero de 2022 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Carlos Miguel Ramos actuando en calidad de Secretario de Planeación Municipal con identificación tributaria No. 800096558-1, solicitó a Copocesar a través de Radicado interno No. 08722 de fecha 26 de septiembre de 2022, permiso para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio público ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi-Cesar.

Que este despacho inicio el trámite administrativo ambiental al amparo de los artículos 2.2.1.1.9.3 *Tala de Emergencia* y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, pero en el curso del proceso se ha establecido que legalmente corresponde a un aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio público, que se regula con el Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el aprovechamiento forestal doméstico es el que se efectúa para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos. El artículo 2.2.1.1.6.2 del citado decreto establece que el volumen no puede exceder de veinte (20) metros cúbicos anuales.

Que mediante Auto No. 167 de fecha 03 de octubre de 2022, esta coordinación ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

**“ANTECEDENTES**

*El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 26 de septiembre de 2022, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 08722, presentada por el Señor Carlos Miguel Hidalgo Ramos en calidad de Secretario de Planeación Municipal de Agustín Codazzi- Cesar, quien expone de manera general lo siguiente:*

*Solicita a Corpocesar emitir resolución para talar o podar arboles alistados de diferentes especies en el proyecto construcción y optimización del sistema de acueducto zona rural del corregimiento de casacara jurisdicción de Codazzi-Cesar.*

*En atención a lo ordenado mediante Auto No. 167 del 03 de octubre de 2022, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar se ordena la práctica de una diligencia de inspección a los árboles ubicados en la zona rural del corregimiento de casacara jurisdicción de Codazzi-Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día viernes 14 de octubre de 2022.*

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

*Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de tala o poda y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados, que se ha presentado a la entidad.*

*El día 14 de octubre del 2022, se procedió a realizar una visita técnica ordenada mediante Auto No. 167 del 03 de octubre de 2022, donde los funcionarios Fedor Iván Soto García/Profesional Universitario y María Fernanda Araujo Yaguna / Profesional De Apoyo, se dirigieron en un vehículo no corporativo hasta el sistema de acueducto del corregimiento de casacara jurisdicción de Codazzi- Cesar, en el cual se pudo verificar la existencia de **dieciocho (18)** árboles de diversas*

Continuación Resolución No.0110 de 24 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga permiso al Municipio de Agustín Codazzi con identificación tributaria No.800096558-1 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público, ubicados en la Carrera 16 No. 17-02 de Agustín Codazzi- Cesar” \_\_\_\_\_ 2

especies, distribuidos así: uno (1) de la especie Campano (*Albizia saman*), dos (2) de la especie Guamo (*Inga densiflora*), cuatro (4) de la especie Caracolí (*Anacardium excelsum*), uno (1) de la especie Ceiba (*Ceiba Pentandra*), cuatro (4) de la especie Camajon (*Sterculia apetala*), dos (2) de la especie Salvio lechoso (*Morus insignis*) y cuatro (4) de la especie Guásimo (*Guazuma Ulmifolia*), de los cuales diecisiete (17) de ellos se observaron en buen estado estructural y fitosanitario, con gran altura y abundante follaje, donde sus ramas y la gran cantidad de hojas que poseen producen sombra sobre el sistema de paneles solares utilizado en el Sistema de acueducto; así mismo durante el corregido se pueden observar que uno (1) de los árboles de la especie Guásimo (*Guazuma Ulmifolia*), se encontró en mal estado, estructural y fitosanitario, con sus raíces sobre salidas y desprendimiento de sus ramas lo cual es de alto riesgo para las personas que trabajan en el lugar, lo que se hacen necesario su erradicación.

Durante la visita fuimos atendidos por el director de a la obra y/o Ingeniero estructural del proyecto “Construcción y Optimización de del Sistema de Acueducto” del corregimiento de casacara el señor Atenógenes Beleños Pérez, identificado con cedula de ciudadanía No. 77030600, quien manifiesta además que, debido la gran cantidad de ramas y frondosidad de los árboles en mención, origina que se supere la cota o altura del sistema de apantallamiento eléctrico del sistema fotovoltaico del proyecto produciendo gran cantidad de sombra en los paneles solares e igualmente sus ramas inclinadas podrían dañar el encerramiento del petad; por lo que solicita autorización para realizar una poda severa sobre estos.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la zona rural del sistema de acueducto en el corregimiento casacara, jurisdicción municipio de Agustín Codazzi., se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

**Árboles a intervenir con poda**

		
Árbol para intervenir con poda de la especie Campano ( <i>Albizia saman</i> )	Árbol para intervenir con poda de la especie Guamo ( <i>Inga densiflora</i> )	Árbol para intervenir con poda de la especie Caracolí ( <i>Anacardium excelsum</i> )
		
Árbol para intervenir con poda de la especie Guásimo ( <i>Guazuma Ulmifolia</i> )	Árbol para intervenir con poda de la especie Caracolí ( <i>Anacardium excelsum</i> )	Árbol para intervenir con poda de la especie especie Salvio lechoso ( <i>Morus insignis</i> )

Continuación Resolución No.0110 de 24 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga permiso al Municipio de Agustín Codazzi con identificación tributaria No.800096558-1 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público, ubicados en la Carrera 16 No. 17-02 de Agustín Codazzi- Cesar” \_\_\_\_\_ 3

		
Árbol para intervenir con poda de la especie Guásimo ( <i>Guazuma Ulmifolia</i> )	Árbol para intervenir con poda de la especie Ceiba bonga ( <i>Ceiba Pentandra</i> )	Árbol para intervenir con poda de la especie Camajon ( <i>Sterculia apetala</i> ),

**Árboles a intervenir con tala**



1 árbol para intervenir con tala de la especie Guásimo (*Guazuma Ulmifolia*)

**3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**

El área donde se realizará la intervención forestal de árboles aislados es la zona rural del corregimiento casacara jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, específicamente en el Sistema de Acueducto del corregimiento en mención, allí se encontraron árboles de las especies Campano (*Albizia saman*), Guamo (*Inga densiflora*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Ceiba (*Ceiba Pentandra*), Camajon (*Sterculia apetala*), Salvio lechoso (*Morus insignis*), Guásimo (*Guazuma Ulmifolia*); los cuales debido a su gran altura y abundante follaje, producen sombra sobre el sistema de paneles solares utilizado en el Sistema de acueducto.

**4.- FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS. CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y EL SISTEMA MAGNA SIRGAS.**

Las coordenadas geográficas donde se localiza el sector de intervención forestal de árboles aislados en zona rural, están georreferenciadas así: N: 9°50'48.49" W 73°13'41.56", Sistema de Acueducto, ubicado en el corregimiento de Casaraca jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi- Cesar.

Continuación Resolución No.0110 de 24 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga permiso al Municipio de Agustín Codazzi con identificación tributaria No.800096558-1 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público, ubicados en la Carrera 16 No. 17-02 de Agustín Codazzi- Cesar” \_\_\_\_\_ 4



Fuente: Google Earth 2022

**5.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.**

Se solicitó intervención forestal de dieciocho (18) árboles de diversas especies, distribuidos así: uno (1) de la especie Campano (*Albizia saman*), dos (2) de la especie Guamo (*Inga densiflora*), cuatro (4) de la especie Caracolí (*Anacardium excelsum*), uno (1) de la especie Ceiba (*Ceiba Pentandra*), cuatro (4) de la especie Camajon (*Sterculia apetala*), dos (2) de la especie Salvia lechoso (*Morus insignis*) y cuatro (4) de la especie Guásimo (*Guazuma Ulmifolia*), individuos a intervenir en el recorrido durante la diligencia de inspección.

**Es de indicar que, las especies Campano, Ceiba, Guásimo, no están incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.**

Las especies a intervenir con poda, tala, el número de árboles, la altura, diámetro, área basimétrica y el volumen total se detallan en las tablas siguientes:

**Tabla 1.** Especies y cálculo de volumen de árboles aislados a podar, ubicados en el Sistema de Acueducto del corregimiento de Casaraca jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi- Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura comercial (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coordenadas	
										Norte	Oeste
1	Campano	<i>Albizia saman</i>	2,67	0,85	2,20	13	5,238	50	2,6188	9°50'47,99"	73°13'42,50"
2	Guamo	<i>Inga densiflora</i>	0,79	0,25	3,00	10	0,349	50	0,1743	9°50'48,06"	73°13'42,39"
3	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	1,88	0,60	6,00	15	3,011	50	1,5056	9°50'48,13"	73°13'42,12"
4	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	2,04	0,65	6,00	13	3,063	50	1,5314	9°50'47,88"	73°13'41,92"
5	Guamo	<i>Inga densiflora</i>	0,94	0,30	2,50	12	0,602	50	0,3011	9°50'47,89"	73°13'42,90"
6	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	2,83	0,90	0,50	13	5,872	50	2,9359	9°50'47,91"	73°13'41,77"
7	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	1,73	0,55	10,00	17	2,868	50	1,4338	9°50'47,92"	73°13'41,65"
8	Ceiba	<i>Ceiba Pentandra</i>	2,67	0,85	7,00	17	6,849	50	3,4246	9°50'47,75"	73°13'41,50"
9	Salvia lechoso	<i>Morus insignis</i>	2,20	0,70	6,00	13	3,552	50	1,7761	9°50'47,64"	73°13'41,28"
10	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	1,41	0,45	8,00	13	1,468	50	0,7340	9°50'47,82"	73°13'40,54"
11	Guásimo	<i>Guazuma Ulmifolia</i>	0,79	0,25	2,00	6	0,209	50	0,1046	9°50'47,80"	73°13'40,91"
12	Salvia lechoso	<i>Morus insignis</i>	1,26	0,40	3,00	10	0,892	50	0,4461	9°50'47,79"	73°13'40,92"
13	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	2,20	0,70	4,00	12	3,279	50	1,6394	9°50'47,76"	73°13'40,87"
14	Guásimo	<i>Guazuma Ulmifolia</i>	1,57	0,50	5,00	11	1,533	50	0,7667	9°50'47,75"	73°13'40,78"
15	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	1,88	0,60	5,00	13	2,610	50	1,3049	9°50'47,72"	73°13'40,98"

Continuación Resolución No.0110 de 24 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga permiso al Municipio de Agustín Codazzi con identificación tributaria No.800096558-1 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público, ubicados en la Carrera 16 No. 17-02 de Agustín Codazzi- Cesar” \_\_\_\_\_ 5

16	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	3,77	1,20	2,20	12	9,636	50	4,8179	9°50'47,67"	73°13'41,68"
17	Guásimo	<i>Guazuma Ulmifolia</i>	1,73	0,55	1,50	10	1,687	50	0,8434	9°50'47,58"	73°13'41,80"
<b>TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)</b>								<b>52,72</b>			
<b>TOTAL, ARBOLES A PODAR</b>								<b>17</b>			

Se podará **diecisiete (17)**, uno (1) de la especie Campano (*Albizia saman*), dos (2) de la especie Guamo (*Inga densiflora*), cuatro (4) de la especie Caracolí (*Anacardium excelsum*), uno (1) de la especie Ceiba (*Ceiba Pentandra*), cuatro (4) de la especie Camajon (*Sterculia apetala*), dos (2) de la especie Salvio lechoso (*Morus insignis*) y tres (3) de la especie Guásimo (*Guazuma Ulmifolia*), inventariado en la tabla 1.

El volumen para poda el árbol es de cincuenta y dos coma setenta y dos cuatro metros cúbicos (**52,72 m<sup>3</sup>**) de madera.

Se intervendrán únicamente aquellos árboles aislados, verificado en la diligencia como se muestran en los registros fotográficos anteriores.

**Tabla 2.** Especies y cálculo de volumen de árboles aislados a talar, ubicados en el Sistema de Acueducto del corregimiento de Casaraca jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi- Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS												
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas		
18	Guásimo	<i>Guazuma Ulmifolia</i>	3,14	1,00	10	0,50	0,785	5,50	Erradicación	9°50'47,63"	73°13'41,35"	
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							0,79					
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)							0,000079					
<b>TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)</b>								<b>5,50</b>				

Se talará un (1) árbol de la especie Guásimo (*Guazuma Ulmifolia*), inventariado en la tabla 2. El volumen para erradicar del árbol es de cinco comas cincuenta metros cúbicos (**5,50 m<sup>3</sup>**) de madera con un volumen, el área basal es de cero comas setenta y nueve (0,79 m2) metros cuadrados, equivalentes a 0,000079 ha.

Se intervendrá únicamente aquellos árboles aislados, verificado en la diligencia como se muestran en los registros fotográficos anteriores

Los productos resultantes de la intervención, podrán ser donados a los propietarios de los predios aledaños, para adecuación de sus cercas por lo que no requieren permisos para su movilización.

**6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO**

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural que se encuentre en mal estado fitosanitario y que sean de regeneración natural, verificados en la visita de inspección técnica como se muestran en los registros fotográficos anteriores.

**7.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR**

El área basimétrica o basal de la superficie aprovechada es de cero comas setenta y nueve (0,79 m2) metros cuadrados, equivalentes a 0,000079 ha.

**8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.**

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que la intervención forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y trabajos pertinentes y teniendo en cuenta que a veces se presentan inconveniente no previstos.

**9.- UBICACIÓN DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO CON RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS.**

**9.1.- De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas georreferenciadas.**

Continuación Resolución No.0110 de 24 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga permiso al Municipio de Agustín Codazzi con identificación tributaria No.800096558-1 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público, ubicados en la Carrera 16 No. 17-02 de Agustín Codazzi- Cesar” \_\_\_\_\_ 6

Norte 9°50'48.49" y Oeste 73°13'41.56", zona rural corregimiento de Casaraca jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi- Cesar, sitio donde se realizará la intervención forestal, este se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959, y fuera de territorio de línea Negra.

#### **10.- CONCEPTO TECNICO**

**10.1.-** Los árboles a intervenir se evaluaron a través de inspección visual, donde se verificó que, debido a su gran altura y abundante follaje, producen sombra sobre el sistema de paneles solares utilizado en el Sistema de acueducto. Así mismo los productos resultantes del aprovechamiento, serán utilizados única y exclusivamente en el mismo usuario, para adecuación de sus cercas por lo que no requieren permisos para su movilización. **Por tal motivo, existen causales y la necesidad de realizar aprovechamiento solicitado y sus productos no podrán comercializarse.**

**10.2. -** Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.7.7 y 2.2.1.1.7.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala o Poda de los aprovechamientos domésticos localizados en zonas rurales, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar los riesgos existentes por los árboles anteriormente mencionados por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspectos cultural, histórico y paisajístico.

**10.3.-** En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para **autorizar intervención forestal con poda de diecisiete (17), uno (1) de la especie Campano (Albizia saman), dos (2) de la especie Guamo (Inga densiflora), cuatro (4) de la especie Caracolí (Anacardium excelsum), uno (1) de la especie Ceiba (Ceiba Pentandra), cuatro (4) de la especie Camajon (Sterculia apetala), dos (2) de la especie Salvio lechoso (Morus insignis) y tres (3) de la especie Guásimo (Guazuma Ulmifolia), inventariado en la tabla 1 y se talara un (1) árbol de la especie Guásimo (Guazuma Ulmifolia), inventariado en la tabla 2.**

**10.4.-**El área basimétrica o basal de la superficie aprovechada es de cero comas setenta y nueve (0,79 m2) metros cuadrados, equivalentes a 0,000079 ha.

**10.5.-** Los productos resultantes del aprovechamiento, no requieren del uso o expedición de salvoconducto para su movilización, ya que serán utilizados única y exclusivamente por el mismo usuario.

#### **11.-, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN, VALOR DE LOS VOLÚMENES**

**11.1.-** Los productos resultantes del aprovechamiento, se harán en madera rolliza y aserrada de acuerdo a las necesidades de la planta de tratamiento.

**11.2.-** En la presente actuación no se cobra el servicio de evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en “los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.

#### **12.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.**

**12.1-** Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla del inventario forestal del numeral 5 de este informe.

Continuación Resolución No.0110 de 24 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga permiso al Municipio de Agustín Codazzi con identificación tributaria No.800096558-1 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público, ubicados en la Carrera 16 No. 17-02 de Agustín Codazzi- Cesar” \_\_\_\_\_ 7

**12.2-** Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

**12.3-** Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

**12.4.-** El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

**12.5 -** El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en relación de uno a tres es decir, sembrar tres (3) árboles por cada uno aprovechado, en total serían tres (3) árboles de especies nativas existentes en la región. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.

**12.6 -** El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

**12.7-** Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente quienes les haremos seguimiento al crecimiento y mantenimiento de los nuevos sistemas arbóreos sembrados. El usuario debe garantizar el normal crecimiento de los nuevos árboles sembrados y en caso de caer alguno de los árboles sembrados, debe ser remplazado de inmediato por otro con las mismas características.

**12.8-** El autorizado debe someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.

**12.9-** El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación y/o poda, dicho material deberá disponerse en lugar adecuado y autorizado, en forma de pila.

**12.10-** El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de aprovechamientos y demás

**12.11-** El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos del aprovechamiento (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

**12.12-** El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá reponerlo.

**12.13-** El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.”

Que conforme a lo normado en el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Agustín Codazzi, copia del Auto No. 167 de fecha 03 de octubre de 2022 que inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo

Continuación Resolución No.0110 de 24 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga permiso al Municipio de Agustín Codazzi con identificación tributaria No.800096558-1 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público, ubicados en la Carrera 16 No. 17-02 de Agustín Codazzi- Cesar” \_\_\_\_\_ 8

previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

En razón y mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público al Municipio de Agustín Codazzi con identificación tributaria No.800096558-1. El permiso aquí otorgado comprende la poda de **diecisiete (17)**, uno (1) de la especie Campano (*Albizia saman*), dos (2) de la especie Guamo (*Inga densiflora*), cuatro (4) de la especie Caracolí (*Anacardium excelsum*), uno (1) de la especie Ceiba (*Ceiba Pentandra*), cuatro (4) de la especie Camajon (*Sterculia apetala*), dos (2) de la especie Salvio lechoso (*Morus insignis*) y tres (3) de la especie Guásimo (*Guazuma Ulmifolia*), para un volumen de cincuenta y dos coma setenta y dos cuatro metros cúbicos (**52,72 m<sup>3</sup>**) de madera y la tala de un (1) árbol de la especie Guásimo (*Guazuma Ulmifolia*). El volumen para erradicar del árbol es de cinco comas cincuenta metros cúbicos (**5,50 m<sup>3</sup>**) de madera sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi-Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para efectuar el aprovechamiento forestal se empleará el sistema de forma manual y selectiva y los productos obtenidos se emplearán en madera rolliza y aserrada de acuerdo a las necesidades de la planta de tratamiento.

**ARTICULO TERCERO:** El presente permiso se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO CUARTO:** Imponer al Municipio de Agustín Codazzi con identificación tributaria No.800096558-1 las siguientes obligaciones:

1. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
6. Abstenerse de comercializar los productos que se obtengan del aprovechamiento forestal.
7. Responder por los daños o perjuicios que lleguen a ocasionar en desarrollo de su actividad.
8. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
9. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.

Continuación Resolución No.0110 de 24 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga permiso al Municipio de Agustín Codazzi con identificación tributaria No.800096558-1 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público, ubicados en la Carrera 16 No. 17-02 de Agustín Codazzi- Cesar” \_\_\_\_\_ 9

10. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, tres ( 03 ) árboles, de especies nativas , con una altura no inferior a 0,50 metros.

**11. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico**

**ARTÍCULO QUINTO:** Este aprovechamiento en ningún caso ampara la tala o corte de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos.

**ARTICULO SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEPTIMO:** Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Agustín -Codazzi y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO OCTAVO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO NOVENO:** Notifíquese al Municipio de Agustín Codazzi con identificación tributaria No.800096558-1 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO DECIMO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los Veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2022.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA  
 OPERARIO CALIFICADO  
 COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,  
 ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS**

	<b>Nombre Completo</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectó</b>	PAOLA VALVERDE- ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO	
<b>Revisó</b>	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
<b>Aprobó</b>	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CG-RNEEAP No. 103-2022**